

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por el otro el **C. Jesús Cristóbal Márquez Bernal** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **“El Organismo”** y **“El Proveedor”**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

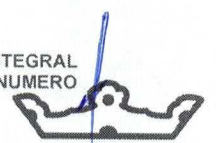
DECLARACIONES:

I.- Declara **“El Organismo”** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **“EL ORGANISMO”** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública **AD/CC/017/2026** de fecha 12 doce de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, el Departamento de Adquisiciones de **“El Organismo”** autorizó contratar a **“El Proveedor”** para la adquisición de material dental para **“El Organismo”**; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

II.- Declara **“El Proveedor”**:

- a) Ser una persona física, de nacionalidad [redacted] originario de [redacted] [redacted] el que se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación [redacted]
- b) Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.



- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 745 A setecientos cuarenta y cinco, de la Calle Circunvalación División del Norte, en la Colonia Jardines Alcalde, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44298.
- d) Registro Federal de Contribuyentes:

III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo", de manera puntual, el material dental, conforme a las bases de la licitación referidas en el inciso E) de la Declaración Primera correspondiente a "El Organismo".

Dichos servicios deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva de los materiales dentales que se suministrarán:

	CANT	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	85.00	ABATELENGUAS	35.000	2,975.00
2	20.00	ABATELENGUAS DE MADERA CAJA CON 100 PZAS.	143.000	2,860.00
3	3.00	ACEITE DE ALMENDRAS	73.000	219.00
4	30.00	ACEITE PARA LUBRICAR	104.000	3,420.00
5	7.00	ACEITE PARA LUBRICAR PIEZA DE MANO CON 240 ML.	108.000	756.00
6	5.00	ACIOO GRABADOR	108.000	540.00
7	7.00	ACIDO GRABADOR ULTRA ETCH 35% (JERINGA)	478.000	3,346.00
8	20.00	ACRILICO 62	211.000	4,220.00
9	2.00	ACRILICO AUTOCURABLE 62 FRASCO CON 35 GR.	1,164.000	2,328.00
10	15.00	ACRILICO 66	825.000	12,375.00
11	2.00	ACRILICO AUTOCURABLE 66 FRASCO CON 35 GRS.	690.000	1,380.00
12	12.00	ACRILICO ROSA TERMO	51.000	612.00
		ACRILICO ROSA TERMOCURABLE R2V CON 500 GRS.		
		ACRILICO VERDE		
		ALVEOGL		
		ALVEOGL CON 10 G.		
		ANESTESIA SCANDONETS AL 2%		
		ANESTESIA SCANDONEST AL 2% CON 50 CARTUCHOS		
		ANESTESIA TURBOCAINA		
		ANESTESIA TURBOCAINA CON 50 CARTUCHOS		
		APLICADORES		

13	2.00	APLICADORES DE CEMENTO DYCAL 6B ARENA WHUA	332.000	664.00
14	10.00	ARENA WHUA DE 1/2 KG. ARTICULADOR	155.000	1.550.00
15	30.00	ARTICULADOR DE BISAGRA BENZAL	33.000	990.00
16	10.00	BENZAL CONCENTRADO DE 1 L. ANTIBENZIL BORLA DE TELA BORLA DE TELA DE 4"	35.000	350.00
17	2.00	HIDROXIDO DE CALCIO	108.000	216.00
18	8.00	CEMENTO HIDROXIDO DE CALCIO CON 45 GR. MONOMERO DE VIDRIO TIPO 1	470.000	3,760.00
19	6.00	CEMENTO MONOMERO DE VIDRIO TIPO 1 CON 15 GRS. IONOMERO DE VIDRIO TIPO 2	448000	2,688.00
20	2.00	CEMENTO DE IONOMERO DE VIDRIO TIPO 2 CON 15 GRS. IRM	423.000	M6.00
21	2.00	CEMENTO IRM ZOE	154.000	308.00
22	30.00	CEMENTO ZOE CERA EXTRADURA CERA EXTRADURA CINTA MATRIZ	166.000	4,980.00
23	3.00	CINTA MATRIZ	82.000	246.00
24	10.00	CINTA MATRIZ CINTA TESTIGO	43.000	43000
25	3.00	CINTA TESTIGO PARA ESTERILIZACION DEBUBLIZER	105.000	315.00
26	5.00	DEBUBLIZER FRASCO CON 125 ML. DIAMOND	352.000	1,760.00
27	6.00	DIAMOND POLISH DIENTES A24 INF. A1	552.000	3,312.00
28	6.00	DIENTES DE ACRILICO A24 INF. A1 CON 20 TABLILLAS DIENTES A24 SUP. A1	552.000	3,312.00
29	6.00	DIENTES DE ACRILICO A24 SUP. A1 CON 20 TABLILLAS DIENTES A24 INF. A2	552.000	3,312.00
30	6.00	DIENTES DE ACRILICO A24 INF. A2 CON 20 TABLILLAS DIENTES A24 SUP. A2 DIENTES DE ACRILICO NEWCRYL A24 SUP. A2 CAJA CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
31	6.00	DIENTES A24 INF. A3	552.000	3,312.00
32	6.00	DIENTES DE ACRILICO A24 INF. A3 CAJA CON 20 TABLILLAS DIENTES A24 SUP. A3 DIENTES DE ACRILICO NEWCRYL A24 SUP. A3 CAJA CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
33	6.00	DIENTES 3P INF A1 CAJA DE ACRILICO 3P INF A1 CAJA CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
34	6.00	DIENTES 3P SUP. A1 DIENTE DE ACRILICO 3P SUP. A1 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
35	6.00	DIENTES 3P INF. A2 DIENTES DE ACRILICO 3P INF. A2 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
36	6.00	DIENTES 3P SUP. A2 DIENTES DE ACRILICO 3P SUP. A2 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
37	6.00	DIENTES 3P INF. A3 DIENTES DE ACRILICO 3P INF. A3 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
38	6.00	DIENTES 3P SUP. A3 DIENTES DE ACRILICO 3P SUP. A3 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
39	6.00	DIENTES 30M INF. A1 DIENTES DE ACRILICO 30M INF. A1 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
40	6.00	DIENTES 30M SUP. A1 DIENTES DE ACRILICO 30M SUP. A1 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
41	6.00	DIENTES 30M INF. A2 DIENTES DE ACRILICO 30M INF. A2 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
42	6.00	DIENTES 30M SUP. A2 DIENTE DE ACRILICO 30M SUP. A2 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
43	6.00	DIENTES 30M INF. A3 DIENTES DE ACRILICO 30M INF. A3 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
44	6.00	DIENTES 30M SUP. A3 DIENTES DE ACRILICO 30M SUP. A3 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00



45	6.00	DIENTES 34 INF. A1 DIENTES DE ACRILICO 34 INF. A1 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
46	6.00	DIENTES 34 SUP. A1 DIENTES DE ACRILICO 34 SUP. A1 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
47	6.00	DIENTES 34 INF. A2 DIENTES DE ACRILICO 34 INF. A2 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
48	6.00	DIENTES 34 SUP. A2 DIENTES DE ACRILICO 34 SUP. A2 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
49	6.00	DIENTES 34 INF. A3 DIENTES DE ACRILICO 34 INF. A3 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
50	6.00	DIENTES 34 SUP. A3 DIENTES DE ACRILICO 34 SUP. A3 CON 20 TABLILLAS	552.000	3,312.00
51	4.00	DYCAL	386.000	1,544.00
52	2.00	DYCAL (HIDROXIDO DE CALCIO) FLEXO	112.000	224.00
53	30.00	FLEXO DUPLICADOR PARA INVESTIMENTO DE 500 GRS. FRESA BLANCA FRESA BLANCA PARA RESINA ARCANZA (DIFERENTES FORMAS)	19.000	570.00
54	10.00	FRESA FO-32 FRESA DIAMANTE FO-32	26.000	260.00
55	40.00	GASA CRUDA GASA 5 X 5 CON 200 PZAS.	65.000	2,600.00
56	110.00	GUANTES CHICOS GUANTES CHICOS DE LATEX PLUS CON 100 PZAS.	86.000	9,460.00
57	15.00	GUANTES EXTRACHICOS	86.000	1,290.00
58	40.00	GUANTES EXTRACHICOS DE LATEX CON 100 PZAS. GUANTES GRANDES	86.000	3,440.00
59	50.00	GUANTES GRANDE DE LATEX PLUS CON 100 PZAS. GUANTES MEDIANOS	86.000	4,300.00
60	10.00	GUANTES MEDIANOS DE LATEX PLUS CON 100 PZAS. HILO DENTAL	76.000	760.00
61	3.00	HILO DENTAL HILO RETRACTOR	250.000	750.00
62	25.00	HILO RETRACTOR 000 NEGRO HOJA BISTURI NO. 15	203.000	5,075.00
63	30.00	HOJA DE BISTURI NO. 15 CON 100 PZAS. ACERO INOXIDABLE HOJA BISTURÍ NO. 20	203.000	6,090.00
64	2.00	HOJA DE BISTURI NO. 20 CON 100 PZAS. ACERO INOXIDABLE INVESTIMENTO	103.000	206.00
65	5.00	JERINGA CARPULE JERINGA CARPULE	241.000	1,205.00
66	25.00	LANCETAS L LANCETAS CON 100 PZAS.	86.000	2,150.00
67	1.00	LIJA LIJA PARA RESINA INTERPROXIMAL 4 MM. CON 100 PZAS.	198.000	198.00
68	10.00	LOSETA LOSETA DE VIDRIO	15.000	150.00
69	10.00	MADACIDE MADACIDE DESINFECTANTE DE 3.785 L.	229.000	2,290.00
70	4.00	METAL METAL CERAMICO VERA BOND CON 200 GRS	785.000	3,140.00
71	10.00	MECHERO MECHERO DE PLASTICO	43.000	430.00
72	15.00	MONOMERO TERMO MONOMERO TERMOCURABLE 250 ML.	138.000	2,070.00
73	8.00	PAPEL PARA ARTICULAR PEPEL PARA ARTICULAR ARCADA COMPLETA	264.000	2,112.00
74	3.00	PIEZA DE MANO DE BAJA PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD CON CONTRA ANGULO MINO CABEZ	1,293.000	3,879.00
75	2.00	RADIOGRAFIA RADIOGRAFIA PERIAPICAL E-SPEED CON 150 PZAS.	1,017.000	2,034.00
76	5.00	RESINA PESADA A1 RESINA CLEARFIL PESADA A1	677.000	3,385.00
77	12.00	RESINA PESADA A2 RESINA CLEARFIL PESADA A2	677.000	8,124.00
78	10.00	RESINA FLUIDA A2 REESINA FLUIDA A2	446.000	4,460.00

79	8.00	SELLADOR FOSETAS SELLADOR DE FOSETAS Y FISURAS	189.000	1,512.00
80	3.00	SELLADOR RESINA SELLADOR DE RESINA (LIQUIDO PARA MODELAR)	246.000	738.00
81	6.00	SEPARADOR YESO SEPARADOR YESO SEPYA ACRÍLICO DE 1 L.	141.000	846.00
82	50.00	SPEEDEX LIGH SPEEDEX LIGH BODY TUBO CON 140 ML.	366.000	18,300.00
83	10.00	THERALCAL THERALCAL LC CON 1 G.	664.000	6,640.00
84	15.00	TOPICAINA TOPICAINA GEL (BENZOCAINA 20%) CON 30 GR	90.000	1,350.00
85	3.00	VASO DESECHABLE VASO DESECHABLE CON 50 PZAS. CAP. 5 OZ/148 ML	25.000	75.00
86	30.00	VENDA 7 CMS. VENDA ELASTICA 7 CMS. X 5 MTS.	5.000	150.00
87	6.00	VISCOSTAT VISCOSTAT ULTRADENT	91.000	546.00
			SUBTOTAL: \$235,675.00	
			IVA: \$35,291.20	
			5 AL MILLAR: \$1,178.37	
			TOTAL PEDIDO:	
			\$269,787.83	

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “El Proveedor” se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación, en la cual se le adjudicó la adquisición que se contrata, obligándose a subsanar cualquier deficiencia o incumplimiento derivado de su ejecución dentro del plazo que para tal efecto determine “El Organismo”.

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO. “El Organismo” pagará a “El Proveedor” la cantidad total de **\$270,966.20 (doscientos setenta mil novecientos sesenta y seis pesos 20/100 Moneda Nacional)**, con IVA Incluido, la cual se pagará dentro de los 30 treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”.

CUARTA. SUPERVISIÓN. - “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Salud y Bienestar que para tal efecto designe, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y verificar en estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo realizar las revisiones e inspecciones que considere necesarias durante la entrega del material dental a través del personal de “El Organismo” llevado a cabo por “El Proveedor”.

QUINTA. FIANZA. En atención al monto del presente contrato y a la naturaleza del suministro objeto del mismo, “El Organismo” determina exceptuar al “El Proveedor” de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con la normatividad.

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. “El Proveedor” si acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: **“... Si Acepto el pago del 5 al millar...”**.

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el servicio descrito y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por



proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. PLAZO DE ENTREGA. “El Proveedor” se obliga a realizar la entrega total del suministro objeto del presente contrato el día 26 de mayo de 2026, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 12 doce de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, “El Proveedor” entregará a “El Organismo” una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.




DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 12 doce de mayo del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

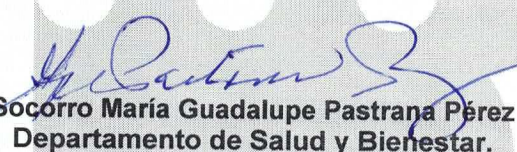


C. Jesús Cristóbal Márquez Bernal.

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"



Socorro María Guadalupe Pastrana Pérez
Departamento de Salud y Bienestar.



Mtra. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de Adquisiciones.



Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas

